
CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-2722
(De miércoles 20 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 201-2401 DE 30 DE MARZO DE 2020, QUE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE CIERTOS INFORMES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-061-2020
(De lunes 18 de mayo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RATIFICA FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SE AUTORIZA Y DELEGA EN SU TOTALIDAD REVISIÓN Y FIRMA DE GESTIONES DE COBRO EN LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

Resolución N° DG-063-2020
(De martes 19 de mayo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y AUTORIZA "EL COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19 EN LA SEDE CENTRAL, OFICINAS REGIONALES Y EL CAIPI DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ; EN EL ARCHIVO NACIONAL Y EN LA DIRECCIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA, ADSCRITOS AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Ingresos

RESOLUCIÓN No. 201-2722
De 20 de mayo de 2020

“Por la cual se modifica la Resolución No. 201-2401 de 30 de marzo de 2020, que amplía el plazo para la presentación de ciertos informes ante la Dirección General de Ingresos”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia Nacional en toda la República, con arreglo al Artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, producto del CoVid-19.

Que mediante la Ley 134 de 20 marzo de 2020 se modificó la Ley 76 del 13 de febrero de 2019 que adopta el Código de Procedimiento Tributario y entraron a regir los artículos 9 y 78 de este Código, que permiten al Órgano Ejecutivo suspender total o parcialmente, la aplicación de tributos de cualquier tipo o especie difiriendo su pago con carácter transitorio en todo el territorio nacional o en determinadas regiones, en casos de Estado de Emergencia legalmente declarados.

Que, en virtud de la facultad consagrada en los artículos antes mencionados, se expidió el Decreto Ejecutivo No. 251 de 24 de marzo de 2020, por el cual se adoptan las medidas tributarias para aliviar el impacto económico producto del Decreto de Estado de Emergencia.

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 251 de 24 de marzo de 2020, autoriza al Director General de Ingresos para que de acuerdo a la afectación debido al Estado de Emergencia Nacional en cuanto a que los contribuyentes no puedan cumplir con sus obligaciones de reporte, mediante resolución debidamente motivada pueda aplazar los términos de presentación de los informes de cumplimiento tributario sin que se generen multas.

Que adicionalmente, el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en su artículo 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitarles el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que mediante Resolución No. 201-2401 de 30 de marzo de 2020, la Dirección General de Ingresos extendió el plazo de presentación de ciertos informes, debido a la situación que actualmente se vive en la República de Panamá producto del CoVid-19 y la cuarentena decretada por el gobierno.

Que algunos de los plazos que fueron extendidos mediante la Resolución No. 201-2401 de 30 de marzo de 2020, están por vencerse y considerando que a la fecha se mantiene la cuarentena decretada por el CoVid-19, que impide que los contribuyentes cumplan con la presentación oportuna de ciertos informes de cumplimiento tributario, cuya fecha de vencimiento está dentro del período de Estado de Emergencia Nacional decretado, se hace necesario prorrogar nuevamente los plazos de presentación de dichos reportes.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución No. 201-2401 de 30 de marzo de 2020, para que se lea así:

“**INFORMAR** a los contribuyentes que tendrán hasta el 31 de julio de 2020, para presentar los formularios cuyo período a reportar corresponda a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2020, concernientes a:

1. Informe de contribuyentes no declarantes.
2. Informe de ventas con tarjetas de débito.
3. Informe de compras e importaciones de Bienes y Servicios”.


SEGUNDO: MODIFICAR el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 201-2401 de 30 de marzo de 2020, para que se lea así:

“**INFORMAR** a los contribuyentes que tendrán hasta el 17 de julio de 2020 para presentar el Informe de pago efectuado a terceros y el Informe de donaciones recibidas correspondiente al período fiscal 2019”.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 9 y 78 de la Ley 76 de 13 de febrero de 2019. Decreto Ejecutivo No. 251 de 24 de marzo de 2020. Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 07 de mayo de 1970. Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PABLO DE GRACIA TEJADA
 Director General de Ingresos



PDGT/PV/Saraúz

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 20 de mayo de 2020
 Funcionario que certifica Peelalugo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-061-2020
(De 18 de mayo de 2020)

“Por medio de la cual se ratifica funciones del Director Administrativo y se autoriza y delega en su totalidad revisión y firma de Gestiones de Cobro en la Subdirectora Administrativa del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, tendrá a su cargo la representación legal, y ejercerá, además las funciones que le señalan el artículo 11 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, y las respectivas normas y decretos correspondientes.

Que así mismo el Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, es el encargado de autorizar las resoluciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento del área administrativa.

Que, como lo establece la Ley 3 de 6 de enero de 1999, en su artículo 13. El manejo y ejecución de las gestiones diarias del Registro Público referente a las cuestiones administrativas, financieras, contables y de personal, que no requieran de intervención del Director o Subdirector General, de conformidad con el Reglamento y demás disposiciones vigentes, esta a cargo del Director Administrativo del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, posición ejercida actualmente por el Licenciado **ROBERTO ROSAS**, con cédula de identidad personal No. 3-56-667.

Que se hace necesario delegar en su totalidad a la Licenciada **KAROLINSKA SCHULTZS** con cédula de identidad personal No. 8-715-2034, licenciada en Administración de Empresas y actualmente Subdirectora Administrativa de la institución, la revisión y firma de las Gestiones de Cobro que se remitan a la Dirección Administrativa.

Que en merito de lo expuesto, el suscrito Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**,

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR las funciones del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** establecidas en el artículo 13 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

SEGUNDO: AUTORIZAR y DELEGAR en su totalidad a la Licenciada **KAROLINSKA SCHULTZS** con cédula de identidad personal No. 8-715-2034, licenciada en Administración de Empresas y actualmente Subdirectora Administrativa de la institución, la revisión y firma de las Gestiones de Cobro que se remitan a la Dirección Administrativa.

TERCERO: La presente Resolución de delegación de funciones de representación revoca cualquier otra conferida con anterioridad.

Resolución No. DG-061-2020

2

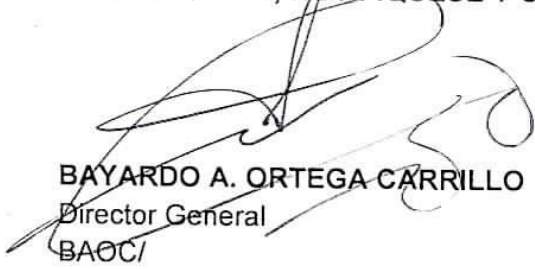
CUARTO: La delegación de funciones de representación que se hace por medio de la presente resolución es revocable en cualquier momento por parte del Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, a través de la resolución correspondiente.

QUINTO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**.

SEXTO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO
Director General
BAOC/



**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

19/5/2020 
FECHA SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-063-2020
(De 19 de mayo de 2020)

“Por medio de la cual se crea y autoriza “El Comité especial de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19 en la Sede Central, Oficinas Regionales y el CAIPI del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ; en el Archivo Nacional y en la Dirección de Firma Electrónica, adscritos al Registro Público de Panamá.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, tendrá a su cargo la representación legal, y ejercerá, además las funciones que le señalan el artículo 11 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, y las respectivas normas y decretos correspondientes.

Que así mismo el Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, es el encargado de autorizar las resoluciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de todas las áreas físicas de la Sede Central de la Institución, de las Oficinas Regionales, del CAIPI, así como del Archivo Nacional y la Dirección de Firma Electrónica.

Que el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud como ente rector de la salud en Panamá, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el Ministerio de Comercio e Industrias, con la asesoría y colaboración de Salud y Seguridad Ocupacional de la Caja del Seguro Social, han emitido una Guía para facilitar la adherencia a las medidas de salud, higiene y seguridad por parte de las empresas que se encuentran operando total o parcialmente, como para aquellas que sean autorizadas para que inicien su preparación para el retorno al trabajo, en el marco de la entrada en vigor de la Resolución Ministerial DM-137-20 de marzo de 2020, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y del Ministerio de Salud denominado **“Protocolo para preservar la higiene y la salud en el ámbito laboral para la prevención ante COVID-19”** y de la preparación del **“Plan para el Retorno a la Normalidad Socioeconómica y Sanitaria Post COVID-19”**.

Que el objetivo general es establecer los lineamientos para lograr la adherencia de forma estricta, por parte de los directivos de la institución, funcionarios y usuarios, a las medidas de prevención y control ante el riesgo por COVID-19 en el entorno laboral para lograr un retorno al trabajo de forma ordenada, gradual y segura.

Que se hace necesario la creación y autorización de un **Comité Especial de Salud e Higiene** para la prevención y atención del COVID-19 en el **REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**, así como en sus Oficinas Regionales, el CAIPI, el Archivo Nacional y la Dirección de Firma Electrónica, adscritos al Registro Público de Panamá.

Que en merito de lo expuesto, el suscrito Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**,

RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA la creación de un **Comité Especial de Salud e Higiene** para la prevención y atención del COVID-19 en el **REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**, así como en sus Oficinas Regionales, el CAIPI, el Archivo Nacional y la Dirección de Firma Electrónica.

SEGUNDO: EI COMITÉ DE SALUD E HIGIENE de la Sede Central del **REGISTRO PUBLICO DE PANAMA** estará conformado por los siguientes miembros:

1. Director de la Dirección Administrativa y Finanzas y/o a quién delegue.

Resolución No. DG-063-2020 de 19 de mayo de 2020.

2

2. Director de Recursos Humanos y/o a quién delegue.
3. Secretaría General y/o a quién delegue.
4. Jefe de Ingeniería y Mantenimiento y/o a quién delegue.
5. Jefe de Seguridad y/o a quién delegue.
6. Doctores del Departamento Médico del Registro Público, Sede.

TERCERO: Instalado **EI COMITÉ DE SALUD E HIGIENE** de la Sede Central del **REGISTRO PUBLICO DE PANAMA** de la Sede Central del **REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**, se coordinará la creación de los Sub Comités de Salud e Higiene de las Oficinas Regionales, CAIPI, Archivo Nacional y la Dirección de Firma Electrónica, cuyos conformación de miembros será enviada a Sede Central y formarán parte de esta Resolución como Anexo No.1, con los mismos lineamientos del Comité de Salud e Higiene de Sede Central.

CUARTO: Las responsabilidades de **EI COMITÉ DE SALUD E HIGIENE** serán las siguientes:

- a.) Revisar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos relacionados al control del COVID-19 y su actualización permanente.
- b.) Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la institución para garantizar la salud de los colaboradores y visitantes (usuarios).
- c.) Establecer un mecanismo para detectar oportunamente a colaboradores sintomáticos y asintomáticos.
- d.) Implementar procesos que definan la metodología y periodicidad con que se realizarán las pruebas aprobadas por las Autoridades de Salud.
- e.) Reportar a las autoridades sanitarias cualquier sospecha de COVID-19.
- f.) Comunicación y capacitación de colaboradores sobre medidas de prevención y control, hábitos de higiene e implementación y actualización de protocolos.
- g.) Desarrollo, divulgación y colocación de material alusivo a las medidas de higiene, síntomas, números de contactos, entre otros.
- h.) Mantener la confidencialidad de la información que resulte de los casos de colaboradores afectados por COVID-19.

QUINTO: El término de duración y funcionamiento de **EI COMITÉ DE SALUD E HIGIENE** será por el tiempo que dure la pandemia de COVID-19 indicado por la Organización Mundial de la Salud y debidamente confirmado por el Ministerio de Salud y asumirán el rol de vigilancia del riesgo biológico del COVID-19, previa capacitación del Ministerio de Salud.

SEXTO: **EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA** se compromete a incluir y mantener la prevención del riesgo biológico por COVID-19 dentro de su Sistema de Gestión de Prevención de Riesgo Laboral mediante una Declaración Jurada, y esta a su vez inserta en su gestión administrativa.

SÉPTIMO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Resolución No. DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO
Director General
BAOC/rav



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

19/5/2020 
FECHA SECRETARIA GENERAL